Contrato abierto de adquisición de bienes a precio fijo número MFCP/OM/AP/031/2023 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís en su carácter de Oficial Mayor, el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal, respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte la empresa "AME DE QUINTANA ROO" representado por el C. Gustavo Delgado Martínez, en su carácter de Representante Legal, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

**1.- Declara "El Municipio":**

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y articulo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

**1.2.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Articulo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

**1.3.-** Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

**1.4.-** Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

**1.5.-** Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 7) de fecha 01 de Octubre del año 2021 y de conformidad al Artículo 49 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

**1.6.-** Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal como se acredita con su nombramiento (número 2) de fecha 30 de Septiembre del año 2021 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y

suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

**1.7.-** Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso a, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y a los montos autorizados en Séptima Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del año 2023, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe carrillo Puerto, realizándose el presente contrato bajo el procedimiento de Licitación Pública, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los montos establecidos de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.

**1.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.

**1.9.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

**1.10.-** Que requiere de la adquisición de bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes y no comprometidos en la partida presupuestal correspondiente.

**2.- Declara "El Proveedor":**

2-.1. Que es una persona moral, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social con el Acta Constitutiva No. 136, Tomo 9, Libro 2, Folio 083 a 088, de fecha 01 de marzo de 2022, otorgado ante el Licenciado Juan Carlos Monforte Méndez Titular de la Notaría Pública No. 48; ubicado calle 56 número 442-B entre calles 49 y 52 Colonia Centro, en la ciudad de Mérida municipio del mismo nombre del Estado de Yucatán.

2.2.- Que el C. Gustavo Delgado Martinez, acredita su personalidad como representante legal (Apoderado Legal), según Acta Constitutiva No. 136, Tomo 9, Libro 2, Folio 083 a 088 de fecha 01 de marzo de 2022, con lo previsto en el acuerdo del instrumento, identificándose con su credencial de elector número 0308074279095.

2.3.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AQR030213PHA, del cual exhibe cédula Constancia de situación fiscal, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con la capacidad jurídica, experiencia profesional y técnica, solvencia económica, administrativa, organización y los elementos suficientes para contratar y obligarse a ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Proveedores con el folio OM/PP/037A/2023.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.7.- Que, señala como domicilio fiscal, el ubicado en avenida José López Portillo entre las calles 15 y 13, manzana 20, lote 19 super manzana 64 C.P. 77524, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones.

2.8.- Que, para efectos de recibir pagos por los servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Beneficiario: AME DE QUINTANA ROO S.A de C.V, Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT, Número de Cuenta 25600475143 y Clabe Interbancaria 044691256004751435.

2.9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

2.10.- Se obliga en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la entrega de bienes y servicios, objeto de éste.

**3.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:**

**3.1.-** Que tienen capacidad y facultades legales para obligarse y reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

**3.2.-** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.

**3.3.-** Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, así mismo se sujetan y obligan a las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del Contrato**.- "El Municipio" contrata del "El Proveedor" y éste se obliga a ejecutar la Acción denominada: ***"Adquisición de material eléctrico para la Dirección de Alumbrado",*** en los términos y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 Catalogo de Conceptos;** de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El Presupuesto mínimo y máximo a ejercer del presente Contrato Abierto son los siguientes:
a) Mínimo de: $ 1,000,000.00 (Son: Un millón Pesos 00/100 M.N.) y
b) Máximo de: $ 2,500,000.00 (Son: Dos millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

El importe estipulado no podrá exceder los montos autorizados, por lo que "El Proveedor" otorgara a "El Municipio" los bienes que requiera a solicitud del área requirente, de manera mensual conforme acuerden "Las Partes".

**Tercera.- Plazo de Ejecución.-** La vigencia del presente Contrato es del 15 de Agosto del año 20230 al 31 de Diciembre de 2023, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios a solicitud del Área requirente y con autorización del Oficial Mayor; adjuntando la documentación soporte.

**Cuarta.- Anticipos.- No aplica.**

**Quinta.- Forma de pago.-** "El Municipio" cubrirá el importe total establecido en la cláusula segunda, en 4 (cuatro) parcialidades estableciendo un porcentaje de pago del 25 % (por ciento), en los primero 10 días de cada mes hasta la conclusión del presente contrato, es decir, los pagos se realizaran de forma mensual ya que el presente contrato tendrá una vigencia de 4 meses 16 días. Por lo cual "El Municipio" pagara por este contrato la cantidad de suministros y bienes que solicite, y una vez que el Departamento de Recursos Materiales informe y con evidencias haber recibido los bienes a satisfacción del área requirente
Esto de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Proveedor" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Para su pago, "El Proveedor" emitirá la factura los primeros 3 días de cada mes, correspondiente a los bienes requeridos y entregados el mes anterior; la cual deberá reunir los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: número y vigencia del contrato, nombre de la acción, asimismo deberá indicarse los bienes entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

**Sexta.- Garantías.-**

**Garantía de Anticipo.-** No aplica.

**Garantía de Cumplimiento de obligaciones.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

**Otras Garantías (vicios ocultos)**
Para los bienes señalados en el anexo 1 (Partida 1, 3, 4 y 5) deberán contar con una garantía por posibles defectos con vigencia de un periodo mínimo de 2 (DOS) años, contados a partir de la fecha de la aceptación definitiva de los mismos en el almacén establecidos. Esto con la finalidad de responder por defectos que se pudieran suscitar por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad relacionada con los bienes adquiridos. Dicha garantía aplica por un periodo de un año respecto a los demás bienes señalados en el anexo 1 del presente contrato.

Cuando surjan defectos o vicios dentro de un plazo cubierto por la garantía, "El Municipio" lo notificara por escrito a "El Proveedor", a fin de que se realice las correcciones o reposiciones que en su caso corresponda, dentro de un plazo de 30 días naturales, una vez fenecido este término sin que se hubiera realizado, "El Municipio" procederá a hacer efectiva la garantía correspondiente, o bien convenir nuevos plazos previo acuerdo entre "Las Partes".

**Séptima.-Lugar de entrega de los bienes.-** La entrega de los bienes, se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor, ubicada en la Planta baja (estacionamiento) del Palacio Municipal con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el área requirente dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, al término de este plazo el área usuaria deberá informar a "El Proveedor" las irregularidades identificadas en el bien entregado, si se presentara tal situación.

**Octava.- Responsabilidades de "El Proveedor".-** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Municipio" y que la recepción de los mismos, sea a satisfacción del responsable del área requirente, así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros.
Igualmente se obliga a "El Proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por la entrega de los bienes, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.-** "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

**I.** Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro dicho plazo, y

**III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Proveedor" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "El Municipio" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Municipio" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Municipio" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Municipio" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

1.- Si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en la fecha convenida.

2.- Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.

3.- Si "El Proveedor" no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".

4.- Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

5.- Si "El Proveedor" subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

**Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.-** Si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los servicios sean proporcionados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.
Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, o exigir su cumplimiento forzoso.

**Décima Primera.- Relaciones laborales.-** "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

**Decima Segunda.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.-** "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos.
En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

**Décima Tercera.- Patentes marcas y derechos de autor.-** "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que el proveedor libera al Municipio de toda responsabilidad.

**Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.-**Todo impuesto o derecho causado por la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será a cargo de "El Proveedor"; "El Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

**Décima Quinta.- Devolución y reposición de bienes.-** Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de "EL Municipio" en un plazo de un mes contando a partir de la primera notificación, "El Proveedor" deberá sustituir dicho bien por uno nuevo con las mismas características o superiores, y entregarlo en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito a "El Proveedor" antes de hacer válida la garantía de vicios ocultos.

**Décima Sexta.- Jurisdicción.-** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.
El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los Quince (15) días del mes de Agosto de dos mil Veintitrés.

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS**
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS**
**OFICIAL MAYOR**

**C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN**
**TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. ARMANDO AGUILAR AGUILAR**
**DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.**
**AREA REQUIRENTE**

**EL PROVEEDOR**

**C. GUSTAVO DELGADO MARTINEZ**
**"AME DE QUINTANA ROO"**

## ANEXO 1

### *CATALOGO DE CONCEPTOS*

***Contrato No. MFCP/OM/AP/031/2023 de fecha 15 de Agosto de 2023***

| Nº | MATERIAL ELÉCTRICO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LUMINARIA LED DE 50 W | LUMINARIA LED DE 50 W, PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, NMX-CC-9001-IMNC2015. ISO-9001-2015, CON BASE UNIVERSAL PARA FOTOCONTROL Y FOTOCONTROL DE MONTAJE TIPO MEDIA VUELTA. CON SISTEMA DE SUJECIÓN AL BRAZO AJUSTABLE CIRCULAR, GRADO DE PROTECCIÓN IP65, RESISTENCIA A IMPACTOS IK10, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 2G Y 3G.<br>GARANTÍA POR ESCRITO DE 2 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO.<br>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-031-ENERVIGENTE. | PIEZA | $1,009.716 |
| 2 | FOTOCELDAS 20/24 | FOTOCONTROL FOTOCELDAS 20/24 2024 PARA 220V/1500W-1800VA S/P PROVEE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y LA FLAMABILIDAD, ADEMÁS DE UNA OPERACIÓN ELÉCTRICA SEGURA, CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS CON DISEÑO DE EXPULSIÓN TIPO ABIERTO | PIEZA | $132.14 |
| 3 | LUMINARIA DE 100 W DE 1 Y ½ PULGADAS DE SALIDA PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES | LUMINARIA DE 100 W DE 1 Y ½ PULGADAS DE SALIDA PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, NMX-CC-9001-IMNC2015. ISO-9001-2015, CON BASE UNIVERSAL PARA FOTOCONTROL Y FOTOCONTROL DE MONTAJE TIPO MEDIA VUELTA. CON SISTEMA DE SUJECIÓN AL BRAZO AJUSTABLE CIRCULAR, GRADO DE PROTECCIÓN IP65, RESISTENCIA A IMPACTOS IK10, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 2G Y 3G.<br>GARANTÍA POR ESCRITO DE 2 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO.<br>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-031-ENERVIGENTE.<br>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO | PIEZA | $1,500.00 |
| 4 | LUMINARIA REFLECTOR LED 400W | LUMINARIA REFLECTOR LED 400W, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO-9001-2015. GRADO DE PROTECCIÓN IP66, RESISTENCIA A IMPACTOS IK10, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 2G Y 3G.<br>GARANTÍA POR ESCRITO DE 2 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO.<br>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-031-ENERVIGENTE. | PIEZA | $5,093.75 |
| 5 | LUMINARIAS TIPO CAMPANA LED INDUSTRIAL DE 200 WTS | LUMINARIAS TIPO CAMPANA LED INDUSTRIAL DE 200 WTS, BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, NMX-CC-9001-IMNC2015. ISO-9001-2015 GRADO DE PROTECCIÓN IP65, GARANTÍA POR ESCRITO DE 2 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO.<br>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-031-ENERVIGENTE. | PIEZA | $2,783.75 |
| 6 | LUMINARIA PUNTA DE PORTE LED 80W | LUMINARIA PUNTA DE POSTE LED 80W 127-277V 65K IP65 GRIS CONSTRULITA (S/COT) | PIEZA | $17,874.98 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | FOCO LUCES AMBAR LED 1W | FOCO LED VINTAGE DIMEABLE TIPO GLOBO G95 4.5W 120V E26 LUZ CALIDA 25K 88979/89459 OSRAM | PIEZA | $139.15 |
| 8 | REFLECTOR SOLAR 200W | REFLECTOR SOLAR 200W | PIEZA | $1,642.88 |
| 9 | LÁMPARA SOLAR 200W | LAMPARA SUBURBANA SOLAR 200W | PIEZA | $2,045.31 |
| 10 | CABLE UNIPOLAR #1/0 | CABLE THHW-LS 1/0 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $23,338.00 |
| 11 | CABLE UNIPOLAR #6 | CABLE THHW-LS 6 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $5,968.00 |
| 12 | CABLE UNIPOLAR #8 | CABLE THHW-LS 8 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $3,687.00 |
| 13 | CABLE UNIPOLAR #10 | CABLE THHW-LS UNIPOLAR CALIBRE 10, CUBIERTA DE PVC CAPAZ DE SOPORTAR UNA TEMPERATURA DE 90°C Y 600 VOLTS, ROLLO DE 100 METROS. | ROLLO | $2,374.70 |
| 14 | CABLE UNIPOLAR #12 | CABLE THHW-LS 12 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $1,452.87 |
| 15 | CABLE UNIPOLAR #14 | CABLE THHW-LS 14 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $1,067.87 |
| 16 | CABLE UNIPOLAR #16 | CABLE THHW-LS 16 AWG 90 GDS. NEGRO LINEAL | ROLLO | $797.37 |
| 17 | CABLE AEREO 2+1 | CABLE AEREO 2+1 EN BOBINAS DE 300 MTS, CABLE AAC, FORRADO, FORMADO POR ALAMBRE DE ALUMINIO, TEMPLE DURO, CABLADOS EN CAPAS CONCENTRICAS. | ROLLO | $8,780.25 |
| 18 | BREAK 20 SENCILLO | INTERRUPTOR QO 1P-20A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $323.77 |
| 19 | BREAK 30 SENCILLO | INTERRUPTOR QO 1P-30A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $323.77 |
| 20 | BREAK 40 SENCILLO | INTERRUPTOR QO 1P-40A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $323.77 |
| 21 | BREAK 50 SENCILLO | INTERRUPTOR QO 1P-50A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $323.77 |
| 22 | BREAK 20 DOBLE | INTERRUPTOR QO 2P-20A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $1,078.22 |
| 23 | BREAK 30 DOBLE | INTERRUPTOR QO 2P-30A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $1,078.22 |
| 24 | BREAK 40 DOBLE | INTERRUPTOR QO 2P-40A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $1,078.22 |
| 25 | BREAK 50 DOBLE | INTERRUPTOR QO 2P-50A 127/250V SQUARE-D | PIEZA | $1,078.22 |
| 26 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 30 AMP | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 30 AMP | PIEZA | $862.58 |
| 27 | CINTA DE AISLAR NEGRA | CINTA DE AISLAR NEGRA 19 MM X 18.0 MTS VINIL | PIEZA | $38.95 |
| 28 | CINTA BULGANISADA 3M | CINTA No. 23 19 MM X 9.10 MTS HULE 3M (S/COT) | PIEZA | $806.00 |
| 29 | BRAZO DE LUMINARIA 1/20 MTS DE LONGITUD X 2 PULGADAS | BRAZO DE LUMINARIA 1/20 MTS DE LONGITUD X 2 PULGADAS DE DIAMETRO DE ACERO | PIEZA | $414.93 |
| 30 | ABRAZADERA 2 BS | ABRAZADERAS 2 BS GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE NORMA NMX-H-004-2008 | PIEZA | $206.25 |
| 31 | ABRAZADERA 1 BS | ABRAZADERA 1 BS DE SOLERA 6X38X170XMMXGALVANIZADO 2-T | PIEZA | $217.41 |
| 32 | BASTIDOR 1 BS | BASTIDOR (PERCHA) B1 DE 1-HILOS GALVANIZADO | PIEZA | $176.63 |
| 33 | CONECTORES TIPO C 20/10 AWG | CONECTOR DERIV. CU TIPO C L(1/0-2/0) D(8-2) Y C26C2 BURNDY | PIEZA | $265.81 |
| 34 | CONECTOR DERIV. TIPO T L | CONECTOR DERIV. AL/CU TIPO T L(3/0-477) D(1/0-4/0) YTU361R28RX / XT20R13R / DAT47740 BURNDY | PIEZA | $604.61 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 35 | APAGADOR SENCILLO | INTERRUPTOR S25 2-VIAS 15A-127V BLANCO SIMON | PIEZA | $46.79 |
| 36 | APAGADOR TRIPLE | INTERRUPTOR S25 3-VIAS 15A-127V BLANCO SIMON | PIEZA | $61.21 |
| 37 | PLACA PARA APAGADOR DE 1 VENTANA | PLACA S25 C/CHASIS 1-MODULO BLANCO SIMON | PIEZA | $45.18 |
| 38 | PLACA PARA APAGADOR DE 2 VENTANAS | PLACA S25 C/CHASIS 2-MODULO BLANCO SIMON | PIEZA | $45.18 |
| 39 | PLACA PARA APAGADOR DE 3 VENTANAS | PLACA S25 C/CHASIS 3-MODULO BLANCO SIMON | PIEZA | $45.18 |
| 40 | PINZA MECÁNICA MANUAL | PINZA MECÁNICA MANUAL FABRICADA CON MANGO DE POLIMERO PARA COMPRIMIR CONECTORES | PIEZA | $17,916.66 |
| 41 | PERTIGA TELESCÓPICA AISLADA | PERTIGA TELESCÓPICA ROJA (REDONDA) F.V. 8 SECCIONES 10.7 M EXT. 167 CM LR. PT-107 EKG S/AP HETSA | PIEZA | $17,818.55 |
| 42 | ESCALERA TELESCÓPICA DE FIBRA DE 10 MTS. | ESCALERA TELESCÓPICA DE FIBRA DE 10 MTS. | PIEZA | $14,178.24 |
| 43 | BASE MEDIDOR 5/100 | BASE MEDIDOR 5-100/1F-100A CUADRADA (203749) | PIEZA | $897.32 |
| 44 | CENTRO DE CARGA Q4 | CENTRO DE CARGA 4 CIRCUITOS 1F-3H LIGERO SQUARE-D | PIEZA | $777.00 |
| 45 | CENTRO DE CARGA PARA INTEMPERIE 3 | GABINETE DE 3 MÓDULOS P/SOBRE PONER IP65 CON TAPA OMNIUN | PIEZA | $119.54 |
| 46 | CENTRO DE CARGA PARA INTEMPERIE 4 | GABINETE DE 4 MÓDULOS P/SOBRE PONER IP65 CON TAPA OMNIUN | PIEZA | $160.82 |
| 47 | SOQUETS DE PORCELANA | PORTALAMPARAS BASE REDONDA CERRADA 4PG. 600W 125V E26 PORCELANA EOF SUPPLIER | PIEZA | $32.71 |
| 48 | SOQUETS PARA INTEMPERIE | PORTALAMPARA DE HULE P/INTEMPERIE E-26 127V ARGOS | PIEZA | $19.72 |
| 49 | TAQUETE DE 1/4 | TAQUETE ANKER DE 1/4 (6.50 MM) PLS BLANCO PLAST. BETA | PIEZA | $0.40 |
| 50 | TAQUETE DE 5/16 | TAQUETE ANKER DE 5/16 (7.9 MM) PLS BLANCO PLAST. BETA | PIEZA | $0.50 |
| 51 | PIJA 10 X 1 1/2 | PIJA CABEZA FIJADORA 10 X 1 1/2 GALVANIZADA ANCLO | PIEZA | $0.81 |
| 52 | PIJA 12 X 1 1/2 | PIJA CABEZA FIJADORA 12 X 1.00 GALVANIZADA ANCLO | PIEZA | $0.88 |
| 53 | PINZA #9 | PINZA DE ELECTRICISTA 9 PULG. PESADO NEGRA SANTUL | PIEZA | $221.02 |
| 54 | TALADRO INALAMBRICO 20 WTS. | TALADRO INALAMBRICO 3/8" 12V C/1 PILA Y CARGADOR DDI10/2/12 SYNERGY | PIEZA | $1,248.13 |
| 55 | JUEGO SURTIDO DE BROCAS P/ METAL Y CONCRETO | JGO. DE 4 BROCAS P/CONCRETO (MED=3/16,1/4,5/16,3/8) (9414) SANTUL | JUEGO O PAQUETE | $76.45 |
| 56 | SPOT LED EMPOTRABLE (CON CLAVE IP66) SUB-ACUATICAS | EG-LPA-56-20W LUMINARIA EMPOTRABLE IP66 | PIEZA | $5,205.093 |